

Av. Revolución 3800
Piso 8, Of. 809
PLAZA TRES800
Col. Torremolinos
Monterrey, N.L.
CP 64850
81 8349 4690
www.grupocoin.com
info@grupocoin.com



Grupo CO-IN

Consultoría Integral

"SABÍA USTED QUE...?"

Nuevos
requisitos en
los CFDI
(2022)

Enero 2022



NUEVOS REQUISITOS FISCALES EN LOS CFDI EMITIDOS

El 12 de noviembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el paquete de Reforma Fiscal para 2022, en el cual se incluye, entre otras disposiciones, la referente a la reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF).

Entre varias disposiciones de este mismo ordenamiento jurídico, se incluye una reforma al artículo 29-A del mismo (CFF) que se refiere a los requisitos que deben reunir los comprobantes fiscales que se emitan (facturas) conocidos como CFDI, y que cada día se le incluyen mas y mas requisitos que deben contener estos documentos digitales super necesarios para la operación cotidiana de los negocios y de la vida económica en general en nuestro país.

Lo que ahora dispone el mencionado artículo 29-A del CFF, vigente a partir del 1º de enero de este 2022, es lo siguiente:

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- IV. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.*

Hasta el 31 de diciembre de 2021, la disposición establecía a la letra lo siguiente:

- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*

Como se puede observar, los nuevos requisitos consisten en incluir el nombre o razón social del cliente, así como el domicilio fiscal y la clave del uso fiscal que el cliente le dará al comprobante fiscal. Este último, ya se encontraba establecido en reglas misceláneas.

Así las cosas, a partir del 1º de enero de este año 2022, ahora es obligatorio incluir en los CFDI que se expidan en las ventas, se deberá atender esta obligación. Desde que inició la era digital fiscal en nuestro país, siempre hemos recomendado que el nombre del cliente, así como sus datos de identificación, fueran incluidos en las facturas



emitidas (CFDI), así como un número consecutivo de carácter interno simplemente por control interno. Ahora se incluyen como requisitos fiscales obligatorios el nombre y el código postal, ándale pues, muy bien.

Es obligación de Ley y que inicia el día 1º de enero de 2022, por lo que es importante comentar con las áreas de sistemas en las organizaciones para hacer los ajustes necesarios en los sistemas de facturación. Así mismo, es muy importante estar atentos a que todos los comprobantes que sean recibidos como amparo de operaciones celebradas de compra, gastos o inversiones realizadas, contengan estos nuevos requisitos establecidos en el CFF.

Esta información se encuentra actualizada al 1 de enero de 2022.

Como siempre, estamos a sus órdenes.

C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez

jleal@grupocoin.com

